

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0196 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 13 MAR. 2024

VISTO:

El expediente administrativo PAS N° 282-2017 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 248-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 01/10/2021; el escrito con SIGGEDO N° 2726288 y Registro N° 1647719 del 14/12/2023; el escrito con SIGGEDO N° 2751913 y Registro N° 1660377 del 03/01/2024; el escrito con SIGGEDO N° 2804406 y Registro N° 1693860 del 19/02/2024; así como el INFORME LEGAL N° 02-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT de fecha 11 de marzo del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: *"El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva"*;

Que, en el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, se encuentran *facultadas para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.*

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, para lo cual se dispone otorgar facilidades de pago entre ellas: el aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas hasta la entrada en vigencia de la norma;

Que, el artículo 2° de la norma en mención, establece como ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que cuenten con sanciones de multa impuestas por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la Producción - Ancash, por la comisión de infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Sanciones de multa pendientes de pago.
- b) Sanciones de multa en plazo de impugnación.
- c) Sanciones de multa impugnadas en vía administrativa o judicial.
- d) Sanciones de multa en ejecución coactiva, aún si estas se encuentran siendo materia del recurso de revisión judicial.

En ese orden de ideas, el referido régimen excepcional y temporal también es aplicable para aquellas multas que se emitan como consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional y que estén relacionadas con infracciones a la normativa pesquera y acuícola.

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, con el escrito de SISGEDO N° 2751913 y Registro N° 1660377, KEVIL EDINSON FERNANDEZ MALCA (en adelante el administrado), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, respecto a la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 248-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS.

Que, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 248-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 01/10/2021, se resuelve Sancionar con multa de 0.675 UIT (SIESENTOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA), a KEVIL EDINSON FERNANDEZ MALCA, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 6) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, por los hechos ocurridos el día 09 de noviembre del 2017.

Que, en razón a la solicitud presentada por el administrado y de la evaluación realizada, se verifica que la misma ha cumplido con el reconocimiento expreso la comisión de la infracción y sanción, el compromiso de pago – objeto del presente beneficio, indicando para tales efectos el número de expediente administrativo, número de resolución de sanción; cabe precisar que no existe recurso administrativo pendiente de trámite ante la segunda instancia administrativa ni impugnación en trámite en el Poder Judicial. Por lo que, el administrado ha cumplido con los requisitos para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio.

Ahora bien, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 248-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS el cálculo de la multa asciende a 0.675 UIT, a la cual, según la ordenanza, corresponde el descuento del 90% de la multa en etapa de ejecución, la misma que se detalla en el siguiente cálculo:

CÁLCULO DE LA REDUCCION DE LA MULTA (Artículo 1° de Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR)	
R.C.R.S. N° 248-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS	Multa: 0.675 UIT
Reducción del 90%	0.675 UIT-90%(0.675 UIT)= 0.0675 UIT



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº **0196** - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, **13 MAR. 2024**

En ese sentido, al realizar la liquidación de la deuda, se tiene que el monto a pagar aplicando el beneficio de la reducción del 90% es de **S/ 347.70 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES)**; por lo que, considerando el valor de la UIT para el presente caso, se tiene que el valor de la deuda equivale a **0.0675 UIT**.

Que, conforme al literal e) del artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, a través del escrito con SISGEDO N° 2804406 y Registro N° 1693860, el administrado ha cumplido con poner de conocimiento el pago efectuado con motivo de la reducción de multa mediante recibo de caja N° 000006288 de fecha 16/02/2024; por lo cual, en concordancia con el numeral 3.3 del artículo tercero de la ordenanza, el monto de la multa habría sido cancelado en su totalidad aplicando el descuento del 90%.

Que, al haberse efectuado la cancelación de la totalidad de la multa impuesta aplicando la reducción de la misma, a través del recibo de caja N° 000006288 de fecha 16/02/2024 por el monto de S/ 347.70, se ha cumplido con el pago, extinguiendo la obligación que tenía el administrado, por lo tanto, corresponde declarar el archivo del expediente PAS N°282-2017.

Que, por las consideraciones precedentes, las normas vigentes y en observancia de los principios de legalidad y debido procedimiento del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; así como de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR que establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura.

En merito a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo quinto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentado por KEVIL EDINSON FERNANDEZ MALCA,



identificado con D.N.I. N° 46047798, sobre la multa impuesta con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 248-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 01/10/2021, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera:

MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.0675 UIT

ARTÍCULO 3°.- INDICAR que el reconocimiento de la comisión de la infracción y sanción, de acuerdo a los requisitos señalados en el literal a) del numeral 4.1 del artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, tiene alcances para la determinación de la responsabilidad administrativa de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.

ARTÍCULO 4°.- ARCHIVAR el expediente administrativo que contiene el Procedimiento Administrativo Sancionador signado con N°282-2017, por haberse realizado la cancelación total del monto de la multa reducida, lo cual extingue la obligación que mantenía el administrado KEVIL EDINSON FERNANDEZ MALCA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash